



INFORME COMISIÓN DE EVALUACIÓN

“AQUISICIÓN DE 6439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K”
ID 82069

1. INTEGRANTES DE LA EVALUACIÓN

En Colina, con fecha 16 de abril de 2026, se ha constituido la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.1 de las Intención de Compra del presente proceso de gran compra.

Esta comisión fue designada mediante el Decreto E-772/2026, del 26 de marzo de 2026.

La Comisión estará constituida por:

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	CARGO
Eileen Palma Cataldo	15.605.267-1	Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue.
Jonathan Monsalvez Cárdenas	16.457.805-4	Profesional Unidad de Presupuestos, o quien designe.
Catalina Fuentes Gonzalez	17.728.258-8	Encargada del Departamento Social, o quien la subrogue.

2. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante	: Municipalidad de Colina.
Unidad Licitante	: Secretaría Comunal de Planificación, Municipalidad de Colina.
Unidad Requirente	: Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina.
Unidad Técnica	: Dirección de Desarrollo Comunitario, Municipalidad de Colina.
Objetivo de la Contratación	: El presente proceso tiene como finalidad realizar la adquisición de 6439 vales recarga de gas 11k con el fin de garantizar la satisfacción de una de las necesidades básicas y continuar apoyando a los vecinos de la comuna que se encuentran imposibilitados de adquirir alimentos.
Tipo de Licitación	: Gran Compra
ID Mercado Público	: 82069
Modalidad Contrato	: Acuerdo complementario.
Presupuesto Disponible	: \$ 95.000.000.-



3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizó la evaluación de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidas y descritas en el Punto 7.1 “Criterios adicionales para grandes compras” de las bases administrativas. De acuerdo con los siguientes parámetros y ponderaciones

CRITERIOS	PONDERACIÓN (%)
Oferta Económica	70%
Plazo de entrega	30%
TOTAL	100%

3.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como consecuencia de la evaluación detallada se obtiene el siguiente resultado:

Oferente 1	GASCO GLP S.A
------------	---------------

RESUMEN PUNTAJES											
CRITERIO	%	OF 1									
OFERTA ECONOMICA	70%	70,0									
PLAZO DE ENTREGA	30%	30,0									
TOTAL PUNTAJE	100%	100,0									

OFERENTES		JERARQUÍA
Oferente 1	GASCO GLP S.A	1

ADJUDICATARIO	GASCO GLP S.A
---------------	---------------



4. RECOMENDACIÓN COMISIÓN EVALUADORA

Finalmente, conforme a los antecedentes presentados en el proceso de Grandes Compras “AQUISICIÓN DE 6439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K” ID 82069 del portal electrónico www.mercadopublico.cl la Comisión Evaluadora, después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes técnicos, administrativos y oferta económica presentados por el oferente, concluye, lo siguiente:

AJDUDICAR el proceso de Grandes Compras en base a los documentos, expedientes y antecedentes vistos y que conforman la gran compra denominada, “AQUISICIÓN DE 6439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K” ID 82069

Empresa	GASCO GLP S. A
Rut	96.568.740-8
Plazo de Entrega	3 días hábiles.
VALOR TOTAL	\$91.297.615 (Impuestos Incluidos)

PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS
(O quien designe)

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL
(O quien designe)

DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
(O quien subrogue)

ACTA EVALUACIÓN		
"ADQUISICION DE 6439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K"		82069

OFERTA ECONOMICA		Porcentaje	70%		
OFERENTE				Ponderación	Puntaje
1	GASCO GLP S.A	\$	76.720.685	\$	91.297.615
				100	70,0
<u>OBSERVACIONES:</u>					

PLAZO DE ENTREGA		Porcentaje	30%		
OFERENTE				Ponderación	Puntaje
1	GASCO GLP S.A	3 DÍAS DE ENTREGA		100	30,0
OBSERVACIONES:					

RESUMEN PUNTAJES										
CRITERIO	%	OF 1								
OFERTA ECONOMICA	70%	70,0								
PLAZO DE ENTREGA	30%	30,0								
TOTAL PUNTAJE	100%	100,0								

OFERENTES		JERARQUÍA
Oferente 1	GASCO GLP S.A	1

ADJUDICATARIO	GASCO GLP S.A
---------------	---------------



Municipalidad
de Colina

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE
INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN
EVALUADORA

Yo, **EILEEN PALMA CATALDO**, cédula nacional de identidad N° **15.605.267-1**, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de Gran Compra **ID 82069**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjuraré o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl



Municipalidad
de Colina

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, **JONATHAN MONSALVEZ CARDENAS**, cédula nacional de identidad **N° 16.457.805-4**, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **PROFESIONAL UNIDAD DE PRESUPUESTOS**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de Gran Compra **ID 82069**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl



Municipalidad
de Colina

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE
INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN
EVALUADORA

Yo, **CATALINA FUENTES GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° **17.728.258-8**, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **ENCARGADA DEPARTAMENTO SOCIAL**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de Gran Compra ID **82069**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

FIRMA

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl

INTENCIÓN DE COMPRA

AQUISICIÓN DE 6.439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K

ANEXO Nº1: FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

OFERENTE:

RAZÓN SOCIAL	Gasco GLP S.A.						
NOMBRE DE FANTASÍA	Gasco GLPS			RUT	96.568.740-8		
DOMICILIO	Santo Domingo 1061			COMUNA	Santiago		
COMUNA	Santiago	CIUDAD	Santiago	TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO	rchapa@gasco.cl			FAX			

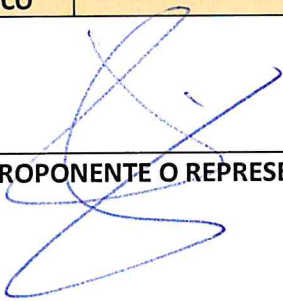
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE	Fausto Nicolas Oliva		
RUT	22.909.193-K	NACIONALIDAD	Argentina
PROFESIÓN U OFICIO	Ingeniero Comercial		
CELULAR		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	foliva@gasco.cl	FAX	

ENCARGADO DEL CONTRATO CON LA EMPRESA:

NOMBRE	Raul Chapa Cruz						
CARGO	Jefe nacional de venta institucional						
PROFESIÓN U OFICIO	Ingeniero Civil Industrial						
CELULAR	983182837			TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO	rchapa@gasco.cl			FAX			

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Colina, 13 de abril 2026.-



INTENCIÓN DE COMPRA

AQUISICIÓN DE 6.439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K

ANEXO Nº2: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Gasco GLP S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : 96.568.740-8

El representante legal del proveedor que suscribe certifica los siguientes valores unitarios y totales de los productos requeridos:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO NETO (B)	VALOR TOTAL NETO (AxB)
4510570	GAS LICUADO CILINDRO MEDIANTE VALE DE RECARGA 11 KG	6.439	\$11.915	\$76.720.685
			TOTAL NETO	\$76.720.685
			IVA	\$14.576.930
			TOTAL IVA INCLUIDO	\$91.297.615

Plazo de Entrega: 3 días hábiles


FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, 13 de abril 2026.-



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°0517 -2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE COLINA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): 13301

FECHA DE EMISIÓN: 16/04/2026

El Secretario Comunal de Planificación, certifica que se cuenta con recursos para gestionar compras de activos, según el siguiente detalle:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	215-24-01-007-003-001 Stock programa asistencial DIDECO
AÑO EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2026
MONTO TOTAL CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO	\$ 448.628.000
MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA	\$ 345.995.083
MONTO COMPROMETIDO POR EL ACTO ADMINISTRATIVO	\$ 95.000.000
SALDO FINAL	\$ 7.632.917

En conformidad al presupuesto aprobado para esta Municipalidad, por Decreto Alcaldicio N° E-3850/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 que promulga Acuerdo N° 208, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; y, sus posteriores modificaciones que, a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Colina cuenta con presupuesto aprobado 2026, en lo que interesa.

ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA RESPONSABLE	DETALLE
Programas Sociales (4)	DIDECO	Adquisición de vales de gas.

Aliro Alban Caimapo Oyarzo

Aliro Alban Caimapo Oyarzo (16 abr. 2026 17:39:17 EDT)

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo

Firmado digitalmente por Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo
Fecha: 2026.04.16 17:39:43 -04'00'



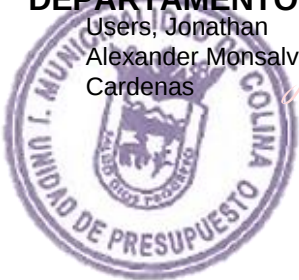
Jonathan Alexander Monsalvez Cardenas

Jonathan Alexander Monsalvez Cardenas (16 abr. 2026 17:34:06 EDT)

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Users, Jonathan Alexander Monsalvez Cardenas

Firmado digitalmente por Users, Jonathan Alexander Monsalvez Cardenas
Fecha: 2026.04.16 17:34:19 -04'00'



¡Colina somos todos!

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
GASCO GLP S A	PROVEEDOR NACIONAL	96.568.740-8	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

INTENCIÓN DE COMPRA

AQUISICIÓN DE 6439 VALES RECARGA DE GAS DE 11K

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INTENCIÓN DE COMPRA

1.1 Régimen Jurídico Aplicable

La adquisición del servicio requerido se realizará a través del procedimiento de Grandes Compras, cuya funcionalidad se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante e indistintamente “el sistema”, según Convenio Marco ID 2239-1-LR25, denominado “gas licuado de petróleo”, en adelante e indistintamente “el convenio”. - Normativa y jurisprudencia relacionada con aspectos financiero-contables impartidas por la Contraloría general de la República.

1.2 Objetivo general

El presente proceso tiene como finalidad realizar la adquisición de 6439 vales recarga de gas 11k con el fin de garantizar la satisfacción de una de las necesidades básicas y continuar apoyando a los vecinos de la comuna que se encuentran imposibilitados de adquirir alimentos.

1.3 Participantes

Podrán participar del presente proceso de Grandes Compras, todos los proveedores que tengan adjudicado el producto requerido, contemplados dentro del Convenio Marco ID 2239-1-LR25, denominado “gas licuado de petróleo”, y señalados en el numeral 2.1 de la presente Intención de Compra.

1.4 Presupuesto Disponible

El presupuesto disponible para la presente adquisición alcanza un monto total de \$ 78.000.000.- Impuesto incluido.

1.5 Reunión informativa

No se requiere.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS

2.1 Descripción del producto

Se requiere adquirir un total de 6439 vales recarga de gas de 11k.

2.2 Plazo y lugar para la entrega

Estos deben ser entregados 5 días posterior a la emisión de la orden de compra y despachados a Avda Colina N°700 Dirección de Desarrollo Comunitario, deben estar impresos con una vigencia de 12 meses como mínimo a contar de la fecha de recepción del producto.

2.3 Obligaciones del Proveedor

a) Despacho y Flete

La oferta que realice el proveedor deberá considerar todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, aquellos asociados a la operación del sistema de solicitud y despacho en las fechas y horarios requeridos, conforme a lo solicitado por la unidad técnica.

c) Disponibilidad de los productos

El proponente seleccionado deberá contar con los productos seleccionados al momento de que se realice una solicitud u orden de pedido, de manera que esté en condiciones de responder el pedido en los plazos de entrega señalados en el numeral 2.2.

d) Cambio de producto

En el caso de detectar algún vale recarga de gas con dificultades para ser validado este deberá ser reemplazado y despachado a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

e) Coordinación del Suministro

El proveedor seleccionado, deberá designar un supervisor del contrato como contraparte de la Unidad Técnica Municipal, entregando los datos de contacto una vez que se dé inicio al servicio.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Identificación del oferente

El oferente deberá entregar sus datos de identificación, el del representante legal de la empresa y el del encargado del contrato, según el formato que se presenta en el **Anexo N°1**.

3.2 Oferta Económica

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora integrada por los siguientes profesionales:

3.2.1 Integrantes.

- Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación o quien se designe.
- Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.
- Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien se designe.

Esta Comisión podrá requerir las asesorías, informes u otros antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento y resolución.

Esta comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, el que incluirá el cuadro comparativo de las ofertas, proponiendo la selección a la Srta. Alcaldesa, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las bases del convenio marco ID 2239-1-LR25, denominado “gas licuado de petróleo”, y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación:

3.3 Resumen de los documentos a presentar

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:

- **Anexo N°1:** formato de identificación del proponente.
- **Anexo N°2:** formato de oferta económica.

En el caso de que algún oferente no presentase la totalidad de los documentos requeridos, su oferta será desestimada.

3.4 CONTACTO

Todo contacto deberá realizarse al profesional encargado del Departamento de Contratación y Compras Públicas, don Fernando Requena Donoso, fernando.requena@colina.cl

4. INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1 Unidad Técnica (U.T.)

La Unidad Técnica encargada de la inspección del servicio, será la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Colina, designándose un funcionario de dicha dirección como Inspector Técnico (I.T.).

4.2 Inspector Técnico del Servicio (I.T.)

Se entenderá por Inspector Técnico al o los profesionales funcionarios de la I. Municipalidad de Colina, a quien la Unidad Técnica les haya encomendado velar directamente por la correcta entrega y

prestación del servicio y, en general, por el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos detallados en el numeral 2 de la presente intención de compra.

5. DE LOS PAGOS

El pago del servicio solicitado se realizará una vez recepcionada conforme la cantidad de vales recarga de gas de 11k solicitados.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, la cual en el campo giro debe decir **“Actividades de la Administración Pública”** y en el campo dirección debe decir **“Av. Colina 700”**. La factura deberá ser emitida y adjuntada al Estado de Pago respectivo sólo cuando esté debidamente visada y con V°B° de la UT, a través del Inspector Técnico de la adquisición.

b) Otros documentos solicitados por la U.T, o mencionados en el contrato, todos relacionados con la materia de esta contratación, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en la presente Intención de Compra o en el Acuerdo Complementario respectivo, y que tengan directa relación con el objetivo de la contratación.

La U.T. calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.

6. MULTAS Y SANCIONES

Las multas se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación ID 2239-1-LR25 “CM Gas Licuado de Petróleo”, según lo indicado en el numeral 10.15 Efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor, 10.15.1 Medidas aplicables por las entidades compradoras, punto I. Multas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Gas licuado de petróleo en modalidad envasado mediante vales de recarga

Multas por atraso en la entrega de los vales: estas multas se aplicarán por cada día hábil administrativo de atraso respecto de la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) y/o indicada en el BackOffice por el proveedor, dentro de las Condiciones Regionales. La multa se calculará por cada vale de producto con atraso de acuerdo con la siguiente fórmula:

Monto de la multa de cada vale de producto = días hábiles administrativos de atraso en la entrega del vale de producto * valor neto del vale de producto con atraso * 0,01.

Donde:

$0 < \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} \leq 10$

Luego se suma el monto de la multa de todos los vales de productos con atraso.

En caso de que se superen los días acordados en la OC y /o los declarados en las Condiciones Comerciales del BackOffice días hábiles administrativos de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

Reglas comunes a todas las multas:

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la orden de compra transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez que la resolución mediante la cual fue impuesta se encuentre firma, es decir, una vez resueltos los recursos pertinentes, o una vez que haya vencido el plazo para su interposición sin que se hayan presentado. Encontrándose firme, entonces, el acto administrativo que aplica la multa, el adjudicatario deberá realizar el pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad que esté realizando el cobro.

Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva entidad compradora.

En caso de que la multa sea fijada en una moneda que no sea pesos, debe determinarse a qué fecha u oportunidad se hará la conversión.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

El servicio solicitado, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2 y 3 del presente documento.

La presentación de las ofertas deberá efectuarse directamente a través del portal www.mercadopublico.cl. Aquellas ofertas que no acrediten adecuadamente las características de su oferta no serán consideradas en la evaluación.

7.1 Criterios adicionales para grandes compras

Las ofertas recepcionadas y aceptadas, serán evaluadas considerando los siguientes criterios y factores.

N°	Ítem	Ponderación
1	Precio	70%
2	Plazo de Entrega	30%
Total		100%

1.- Precio (70%)

Se le asignará mayor puntaje al oferente que presente la oferta económica más baja, las subsiguientes calificaciones se obtendrán por la relación inversamente proporcional en relación al mejor puntaje.

$$\text{Puntaje precio} = (\text{precio mínimo ofertado} / \text{precio oferta proveedor}) * 100$$

2.- Plazo de entrega (30%)

Los oferentes deberán señalar el tiempo que tardarán en entregar los bienes adjudicados. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje plazo entrega} = (\text{menor plazo ofertado} / \text{plazo ofertado proponente}) * 100$$

La adquisición de los vales será asignada a un sólo oferente, considerando la propuesta que presente la condición más ventajosa.

No obstante, ello, la Srta. alcaldesa de la Municipalidad de Colina, o en quien ésta haya delegado dicha facultad, una vez emitido el informe de la Comisión evaluadora, podrá considerar la proposición

presentada por ésta, y procederá a autorizar o desestimar la oferta seleccionada, según resulte conveniente para los intereses del municipio.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto actual modificado por la Ley N°20.033, art. 65 letra i) y en el caso de que las propuestas de adjudicación igualen o superen las 500 U.T.M., deberán ser sometidas a consideración del Concejo Municipal, el que podrá, de acuerdo a los quorum establecidos en la normativa antes citada, aprobar o desestimar dichas propuestas, sin responsabilidad alguna para el Municipio.

De existir multas cursadas como consecuencia de infracciones a las obligaciones contraídas, su valor podrá ser descontado en el estado de avance o de las garantías del contrato.

7.2 Resolución de Empates

Las entidades podrán establecer en la intención de compra la aplicación de criterios de desempates, en caso de que dos o más proveedores obtuviesen el mismo puntaje final. Para ello se deberá determinar en la intención de compra los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases de licitación que serán considerados para dirimir el desempate, así como el orden de prelación en el que aquellos serán aplicados.

En caso de presentación de un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Precio".

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Plazo".

8. SELECCIÓN DE OFERTA

El proveedor seleccionado, se entenderá notificado de la selección de la oferta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, luego de transcurridas 24 (veinticuatro) horas desde que la Entidad Licitante publique en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl) el Decreto Alcaldicio respectivo.

9. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA E INICIO DEL SUMINISTRO

Una vez seleccionada la oferta a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), se procederá a emitir la Orden de Compra respectiva que deberá ser aceptada por el proponente seleccionado. Junto a ello se solicitará la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y se procederá a la suscripción de este. Una vez suscrito el Acuerdo Complementario se entenderá como fecha de inicio del servicio.

Se hace presente que, por razones de buen servicio, los contratos asociados a esta adquisición podrán iniciar las prestaciones que de ellos derivan con anterioridad a su tramitación, no obstante que su pago estará condicionado a la total tramitación de estos.

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO

El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de una garantía de fiel cumplimiento de los servicios adjudicados equivalente al 5% del valor neto del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Colina, con una vigencia de 60 (sesenta) días hábiles, adicionales a la fecha de término del Servicio.

11. ACUERDO COMPLEMENTARIO

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Selección de Oferta, el proveedor seleccionado deberá suscribir un Acuerdo Complementario en el que se establecerán las condiciones particulares en la prestación del servicio requerido, las multas que se aplicarán, las condiciones de pago, los plazos de ejecución, entre otras consideraciones, de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

Cuando el proponente sea notificado que debe concurrir a suscribir el Acuerdo Complementario, deberá presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley 19.886. Adicionalmente en

dicho acuerdo deberá tenerse presente lo dispuesto en la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

12. RESELECCIÓN DE OFERTA

En el evento que el proveedor seleccionado se desista de su oferta, no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato o no concurra a la suscripción del acuerdo complementario, la Municipalidad se reserva la facultad de reseleccionar a la segunda oferta mejor evaluada, y así sucesivamente, en caso de que el proveedor reseleccionado tampoco dé cumplimiento a lo antes descrito.

13. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS

Los aumentos o disminuciones de los servicios contratados de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por la U.T., a fin de que se autoricen por la Srta. Alcaldesa o en quien ésta haya delegado dicha facultad, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio. La ejecución de dichos aumentos o disminuciones de los servicios contratados no podrán realizarse sin previa notificación al adjudicatario del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga.

El aumento y/o disminución de los servicios, tanto de iniciativa Municipal como del adjudicatario, no podrá sobrepasar el **30%** del precio inicial del contrato.

Adicionalmente, los aumentos de servicio podrán considerar un aumento proporcional del plazo para la ejecución del contrato.

DECRETO N° E- 772/2026 /

COLINA, 26 de marzo de 2026.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 3498/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la intención de compra a través del proceso denominado Grandes Compras y apruebe los términos de referencia correspondiente a la adquisición de 6.439 vales recarga de gas de 11 kilos para el año 2026, convenio marco ID 2239-1-LR25. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 107/2026 de la Unidad de Presupuesto; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la intención de compra a través del proceso denominado Grandes Compras para la adquisición de 6.439 vales recarga de gas de 11 kilos para el año 2026, convenio marco ID 2239-1-LR25, denominado "Gas licuado de petróleo".

2.- La comisión evaluadora, para este proceso de Grandes Compras, estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales:

- **EILEEN PALMA CATALDO**, Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.
- **JONATHAN MONSALVEZ CARDENAS**, Profesional de la Unidad de Presupuesto o a quien se designe.
- **CATALINA FUENTES GONZALEZ**, Encargada del Departamento Social o quien la subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Anibal Calderon Arriagada
Anibal Calderon Arriagada (26 mar., 2026 12:37:18 ADT)

SECRETARIO MUNICIPAL

Users, Anibal
Calderon Arriagada
Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.03.26 12:37:39
-03'00'

IVA/ACA/EAQ/yoa
DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (26 mar., 2026 12:07:42 ADT)

ALCALDESA

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada
Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2026.03.26 12:08:02 -03'00'

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (26 mar., 2026 11:00:15 ADT)

V° B° CONTROL

Users, Elizabeth
Alejandra Arellano
Quiroga
Firmado digitalmente por Users,
Elizabeth Alejandra Arellano
Quiroga
Fecha: 2026.03.26 11:03:27 -03'00'